



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 9 de Julio.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º

Deseando la Reina (q. D. g.) dar un público testimonio de lo muy gratos que le son los relevantes méritos é importantes servicios que prestan los individuos del benemérito cuerpo del digno cargo de V. E., ha tenido por conveniente disponer que se establezcan 24 plazas en el Colegio de Ntra. Sra. del Carmen de esta corte, costeadas por el Estado con cargo al presupuesto de Gobernacion, y con destino á las hijas ó huérfanas de los Oficiales subalternos, sargentos, cabos y Guardias pobres que se inutilicen ó fallezcan á consecuencia de las penosas fatigas del servicio, ó de resultas de heridas recibidas en el desempeño de los actos del mismo. En su virtud, y con el objeto de que inmediatamente puedan gozar de este beneficio las hijas ó huérfanas de los beneméritos individuos de este distinguido cuerpo acreedo-

res á esta gracia; S. M., de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, se ha dignado aprobar el adjunto reglamento, en el cual se determinan las circunstancias que han de concurrir en las aspirantes, como tambien el método de educacion y enseñanza, traje que han de vestir, causas para su salida del Colegio, y cuanto por ahora se ha considerado indispensable para el mejor régimen de tan benéfica fundacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y para que adopte las disposiciones oportunas á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas, y puedan dentro del plazo de dos meses que se señala en el art. 13 del citado reglamento solicitar la gracia, presentando el expediente que se exige por el 6.º en la Direccion general de Beneficencia y Sanidad del Reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1863. —Miraflores.

Sr. Director general de la Guardia civil y Veterana.

### REGLAMENTO

aprobado por S. M. en Real orden de 27 de Junio de 1863 estableciendo las bases para el ingreso en el colegio de Ntra. Sra. del Carmen de las 24 hijas ó huérfanas de los individuos de la Guardia civil y veterana que se inutilizen ó sucumban á consecuencia de actos del servicio.

Art. 1.º Se establecen 24 plazas en el Colegio de Ntra. Sra. del Carmen de esta corte, cuya direc-

cion está confiada á las hermanas terciarias de la misma advocacion, para otras tantas huérfanas de los Oficiales, sargentos, cabos y guardias del benemérito y distinguido cuerpo de la Guardia civil y Veterana, corriendo á cargo del Estado y presupuesto del Ministerio de la Gobernacion el pago de la pension de 6 rs. diarios por cada una de dichas plazas, y á mas el equipo de la educandas para su ingreso en el Colegio.

Art. 2.º Las huérfanas podrán solicitar esta gracia desde la edad de cinco años hasta la de 16.

Art. 3.º Permanecerán en el Colegio hasta que tomen estado ó puedan colocarse convenientemente, con intervencion y á juicio de la Direccion general de Beneficencia.

Art. 4.º Tambien podrán solicitar su salida del establecimiento, si sus madres, abuelos ó parientes en primero ó segundo grado se comprometiesen á sustentarlas y continuar su educacion hasta que tomen estado; pero para ello será preciso instruir con anticipacion un expediente y justificar ante la referida Direccion general los medios y recursos con que cuenta la persona que solicite hacerse cargo de la colegiala.

Art. 5.º Las bases para la admision de las aspirantes en el Colegio se sujetarán á la presente escala:

1.º Las hijas de los Subalternos muertos á consecuencia de actos del servicio.

2.º Las de los sargentos, cabos ó guardias que se hallen en el mismo caso.

3.º Las de los individuos de di-

chas clases que se inutilicen en funcion del servicio ó de sus resultas.

4.º Las de los Oficiales del cuerpo que fallezcan sin que su viuda é hijos tengan opcion á los beneficios del Monte-Pio militar.

Art. 6.º La exposicion solicitando la declaracion de ingreso en el Colegio deberá dirigirse á S. M. la Reina (q. d. g.), acompañada de los documentos siguientes:

Primero. Una certificacion competentemente autorizada del nombramiento del último empleo del padre de la interesada.

Segundo. Otra id. de la partida de matrimonio de sus padres.

Tercero. Otra id. de la fé de bautismo de la aspirante.

Cuarto. Un informe del Jefe del tercio y otro del Comandante de la provincia en que últimamente hubiese prestado sus servicios el padre de la interesada, por los que se haga constar el mérito contraído por él, como tambien una certificacion del facultativo que le hubiere asistido en la que se consignará de una manera precisa cuál fué la causa de su inutilizacion ó de su muerte: de encontrarse la huérfana en el caso cuarto de la anterior escala, deberá ademas acompañar un documento por el que se justifique plenamente que su madre no está comprendida en los beneficios del Monte-pio.

Art. 7.º Instruido así el expediente, S. M., oyendo á la Direccion general de Beneficencia, se dignará resolver acerca de la concesion de la gracia lo que estime justo comunicandose en su consecuencia las órdenes oportunas.

Art. 8.º La educacion consistirá principalmente en formarlas para

# Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda quincena del mes de Junio.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																	
	GRANOS					CALDOS.					CARNES.					PAJA.												
CABEZA DE PARTIDO.	TRIGO Fanega.	CEBADA Fanega.	CESTE. N.º. Fanega.	MAIZ Fanega.	GARBANZOS Arroba.	ARROZ Arroba.	ACEITE Arroba.	VINO Arroba.	AGUARDIENTE Arroba.	CARNERHO. Arroba.	VACA Arroba.	TOCINO Arroba.	DE TRIGO Arroba.	DE CEBADA Arroba.	TRIGO Hectolitro.	CEBADA Hectolitro.	CENTENO Hectolitro.	MAIZ Hectolitro.	GARBANZO kilogramo.	ARROZ kilogramo.	ACEITE Litro.	VINO Litro.	AGUARDIENTE Litro.	CARNERO kilogramo.	VACA kilogramo.	TOCINO kilogramo.	DE TRIGO kilogramo.	DE CEBADA kilogramo.
Ateca.....	38,40	22,27	22,27	40	24	38	12	42	2,25	2,32	7	2,50	92	68,49	39,66	39,66	55,21	3,12	2,08	4,44	0,83	2,39	5,97	6,11	45,23	0,21	0,08	
Belchite.....	45	15	20	44	25	52	14	44	2,67	2,22	4	1,20	92	80,14	26,71	35,62	39,18	3,80	2,16	4,14	0,89	3,74	5,78	6,11	8,70	0,08	0,12	
Borja.....	33	14	22	50	23	46	8	26	1,75	1,75	2,36	1,06	1,50	68,77	24,93	32,05	39,18	3,16	2,26	3,66	0,49	1,50	4,35	3,79	5,04	0,10	0,12	
Calatayud.....	37	18	22	50	26	52	9	34	2,75	1,75	3,75	1,25	1,50	66,89	32,05	35,62	49,86	3,16	2,26	4,04	0,83	2,34	4,35	3,79	8,14	0,10	0,12	
Caspe.....	55	20	28	36,50	26	61	14	26	2	1,66	3	2	1,50	97,95	35,62	34,84	41,85	3,42	1,94	4,77	0,88	1,60	4,35	3,35	6,32	0,10	0,12	
Daroca.....	42,32	19,32	18,75	51	22	61	8	44	2	1,66	3	1,25	1,50	74,80	41,85	33,39	33,39	4,34	2,60	4,42	0,88	2,34	4,35	3,35	6,32	0,10	0,12	
Ejea.....	42	23	30	50	37	61	9	38	2	1,66	3	1,25	1,50	83,70	40,96	34,22	36,36	3,80	2,55	4,42	0,88	2,34	4,35	3,35	6,32	0,10	0,12	
La Almonia.....	47	23	30	44	30	61	9	38	2	1,66	3	1,25	1,50	76,96	32,05	34,22	36,36	3,80	2,55	4,42	0,88	2,34	4,35	3,35	6,32	0,10	0,12	
Pina.....	43,20	19,20	20	20,40	29,62	55,55	9,51	21,62	2,66	1,75	3,10	1,85	1,39	82,72	30,27	42,74	42,74	2,25	2,51	5,09	0,37	1,47	5,78	3,81	6,73	0,16	0,12	
Sos.....	38,40	18	24	50	29	64	6	24	2,66	1,75	3,10	1,50	1,39	73,02	30,27	42,74	42,74	2,25	2,51	4,77	0,61	2,22	4,35	3,01	7,80	0,11	0,08	
Tarazona.....	41	17	24	50	29	60	6	24	2,66	1,75	3,10	1,50	1,39	82,72	30,27	42,74	42,74	2,25	2,51	4,77	0,61	2,22	4,35	3,01	7,80	0,11	0,08	
Zaragoza.....	46,47	24	21	37,03	29,50	55,55	11,81	33,33	2,83	2,31	3,60	1,38	1,06	78,02	42,74	38,88	46,80	3,20	2,56	4,42	0,89	1,86	6,11	3,01	7,96	0,11	0,08	
Precio medio.	42,40	19,27	21,83	44,44	27,56	57,40	10,70	34,61	2,38	2,01	3,81	1,70	1,59	75,52	34,66	38,88	46,80	3,34	2,38	4,56	0,66	2,20	5,24	4,68	8,26	0,13	0,10	

Zaragoza 13 de Julio de 1863=Cayetano Bonafós.

bernaacion con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sirva de abono en los respectivos presupuestos municipales el importe de un ejemplar que adquieran voluntariamente los Ayuntamientos de la obra titulada «Arte de descubrir los manantiales» que ha traducido del francés el presbítero don Nicolas Soldevila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones á quienes se refiere. Zaragoza 13 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 278.

### BENEFICENCIA Y SANIADD.

Resultando vacante la subdelegacion de farmacia del partido judicial de la Universidad de esta ciudad, por haber hecho dimision D. Blas Burgaleta á consecuencia de su traslacion al pueblo de Muel, he tenido por conveniente, conformándome con la propuesta hecha por la Junta provincial de Sanidad conferir dicho cargo de subdelegado á D. Rafael Esteban y Esnárcaga, farmacéutico residente en esta capital.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 14 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 268.

La Secretaria del Ayuntamiento de Cariñena, dotada con 5000 reales anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 8 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós.

la virtud y el trabajo. La enseñanza abrazará: doctrina cristiana, lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, historia sagrada, costura, bordado, zurcido, planchado, rizado, hacer flores y practicar los ejercicios domésticos propios de su clase.

Art. 9.º La asistencia alimenticia será la misma que se da á las demas educandas del Colegio, siendo de cuenta de este vestirlas, calzirlas, limpieza y recosido de la ropa, como tambien el suministrarlas los libros de enseñanza y demas útiles y materiales para las labores que se las enseñen.

Art. 10.º El equipo que se entregará á cada agraciada para su ingreso en el Colegio consistirá en cuatro pañuelos de bolsillo, una esclavina negra y cuatro cuellos, un catre de hierro, un colchon, un gergon, dos bultos de almohada, dos mantas, cuatro sábanas, cuatro faldas, cuatro camisas, cuatro enaguas, dos refajos, cuatro vestidos de percal, cuatro pares de medias, dos pares de zapatos, dos colchas, una blanca y otra azul, cuatro toallas, cuatro servilletas, un traje de estameña del Carmen, que es el uniforme de salida, vaso y cubierto, cuatro delantales azules, peines, dedal y tijeras.

Art. 11.º Para visitar á las huérfanas en el Colegio y sacarlas á paseo en los dias festivos preñados por el reglamento del mismo se necesitará obtener permiso de la Direccion general de Beneficencia.

Art. 12.º Este reglamento se circulará por medio de la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias, y se comunicará al Director general de la Guardia civil y Veterana.

Art. 13.º El plazo de dos meses para presentar en la Direccion de Beneficencia y Sanidad los expedientes solicitando la concesion de esta gracia en favor de las hijas ó huérfanas de los individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil y Veterana empezará á contarse desde el dia siguiente al de la publicacion de este reglamento en la Gaceta del Gobierno.

Madrid 27 de Junio de 1863.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Tomas Rodriguez Rubí.

## GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 281.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.**

*Secretaría general.—Negociado 2.º*  
EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.ª vez á los herederos de D. Angel Montoya, Administrador que fue del Escusado del Arciprestazgo de Daroca en el año 1805; cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del citado año de 1805 por el espresado concepto, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—  
Jose Fullós. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Vicente Goya, comisionado que fué del Escusado y Noveno de Calatayud, por los años de 1812 y 1813, ó sus herederos; cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales de los espresados años é indicado concepto, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1863.—  
José Fullós.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
*de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.*

La Direccion General de Contribuciones en su orden fecha ocho del actual me dice lo siguiente:

«Habiéndose padecido en la relacion de alteraciones para la reforma del Subsidio Industrial que acompaña á la circular de 23 de Mayo último algunas equivocaciones en las

cuotas señaladas á varios artefactos é industrias y omitido otras circunstancias esenciales, dispondrá esa Administracion que se tenga como rectificacion á la misma los particulares que se espresan al margen.»

*Rectificaciones que se citan.*

Tratantes en ganado cabrio, 467 rs.

Aceña de rio moliendo mas de 3 meses y menos de 6, 100 rs.

Idem 3 meses ó menos, 60 rs.

Molinos maquileros en rio ó presa que tengan el ancho de agua para 3 ó mas canales, moliendo todo el año cada piedra, 80 rs.

Id. mas 3 meses y menos de 6, 30 rs.

Id. 3 id ó menos, 50 rs.

Molinos de represa ó cauce de uno ó dos canales moliendo todo el año cada piedra, 50 rs.

Id. mas de 3 meses y menos de 6, 30 rs.

Id. 3 meses ó menos, 20 rs.

Cada telar movido por agua ó vapor en que se teja jerga, frisa, sayal, etc., 44 rs. 80 cénts.

Cada máquina ó cilindro id. id. en las fábricas de cardas cilíndricas, para el cardado de las lanas y algodones, etc., 440 rs.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los industriales á quienes compete esta modificacion y Ayuntamientos que no hayan presentado las matrículas de la contribucion de subsidio correspondiente á su distrito municipal á fin de que tengan en cuenta para su formacion las precitadas rectificaciones. Zaragoza 41 de Julio de 1863.—El Administrador, Nemesio de Pombo.

**DIRECCION GENERAL**  
DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 23.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultaneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Valencia, el día 28 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 3 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

*Cuadro de las factorias y cantidad de cebada que se contrata.*

23.400 quintales castellanos, de 71 libras de peso la fanega, procedente de Utiel, Requena y la Mancha y ha de entregarse en la factoria de Valencia.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., residente en....., calle de... , núm....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 23.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas, ..... quintales en la factoria de Valencia, al precio de.... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar la adquisicion de 47.400 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorias que al pié se espresan, se convoca á pública licitacion, que se celebrará simultaneamente en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito de Estremadura, el día 29 de Julio actual, á las dos de la tarde, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujecion al modelo que tambien se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta. Madrid 6 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquin Galvez.

*Cuadro de las factorias y cantidad de cebada que se contrata.*

41.700 quintales castellanos, de 73 libras de peso la fanega, procedente del pais y ha de entregarse en la factoria de Badajoz.

5.700 id. de 71 libras id. de id. y ha de entregarse en la factoria de Olivenza.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., residente

en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisicion por parte de la Administracion militar de 47.400 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la Gaceta de Madrid de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujecion de ellas..... quintales en la factoria de..... al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposicion acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

*Junta encargada de la construccion de vestuarios para los depósitos de bandera para Ultramar.*

El Brigadier D. Francisco Canaleta de Morales, Jefe de la 4.ª Brigada de la 4.ª division de infanteria del primer Ejército y Distrito y Presidente de la espresada Junta,

Hace saber: Que en virtud de no haber producido efecto las subastas celebradas en los días 7 y 30 del próximo pasado Junio, para la construccion de las prendas de vestuario para los citados depósitos que se anunciaron en las Gacetas de Madrid, en los días 28 de Abril y 15 de Junio últimos, se convoca para una tercera licitacion que se verificará á las doce del día 27 del actual, en el local que en el edificio de Santo Tomas ocupan las oficinas del Estado Mayor del primer Ejército y Distrito, en los mismos términos, con sujecion á los pliegos de condiciones publicados para la primera subasta y á los precios límites siguientes:

PRENDAS.	Rs.	cs.
Camisa de algodón.	45	
Chaqueta de bayeta.	19	50
Calzoncillos de id.	20	75
Blusa de hilo.	12	75
Chaqueta de id.	12	75
Pantalones de id.	12	25
Par de tirantes.	1	50
Gorra de cuartel.	7	
Cabezal de hilo.	3	
Morral.	4	
Tohalla.	4	
Manta.	40	
Bolsa de aseo.	7	50
Par de borceguies.	20	

Madrid 6 de Julio de 1863.—  
El Brigadier Presidente, Francisco Canaleta de Morales.

*Universidad literaria de Zaragoza.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, me remite para su publicación el siguiente anuncio: «Dirección general de Instrucción pública. — Negociado. — Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de lengua Hebrea, correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras; la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la Ley de 6 de Setiembre de 1837. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título sección del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita. — 1.º Ser español. — 2.º Tener 25 años de edad. — 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. — 4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofía y Letras ó tener los requisitos que exige el art. 16 del Real decreto de 14 de Marzo de 1860.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 27 de Junio de 1863.

Lo que, según se me previene, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 11 de Julio de 1863. — El Rector, Simon Martin Sanz.

Sa halla vacante la plaza de Regente del Colegio de internos del Instituto provincial de Teruel, dotada con el sueldo de cuatro mil reales, habitacion, alimentos y asistencia facultativa, según se dispone en el reglamento general de 6 de Noviembre de 1861, y cuya vacante se anuncia en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública en orden de 26 de Junio último. Para desempeñar este cargo se necesita:

- 1.º Tener 22 años cumplidos de edad.
- 2.º Ser de conducta intachable.
- 3.º Tener aptitud probada en las ciencias, Filosofía y Letras, habiendo recibido cuando menos el grado de Bachiller en Artes.

Los que reuniendo las condiciones espresadas aspiren á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas al Director del Instituto de Teruel en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Teruel, cuyo

Director las remitirá á este Rectorado con su informe para elevarlas á la Dirección general de Instrucción pública. Zaragoza 10 de Julio de 1863. — El Rector, Simon Martin Sanz.

De conformidad con lo que previene el art. 10 de la ley de Instrucción pública, y teniendo presente lo perjudicial que pudiera ser á los niños la asistencia á las clases de la tarde en la rigurosa estación del estío, he acordado se suspendan estas desde el 15 del actual hasta fin de Agosto, quedando reducidas las clases de instrucción primaria á las tres horas ordinarias de la mañana; debiendo los Sres. Alcaldes fijar la hora de entrada con anuencia de las Juntas de primera enseñanza, según las circunstancias de la localidad respectiva.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias del distrito á los efectos oportunos. Zaragoza 10 de Julio de 1863. — El Rector, Simon Martin Sanz.

*El intendente de ejército y del distrito militar de Aragón.*

Hace saber: Que á la una de la tarde del 7 de Agosto próximo se verificará una pública y simultánea licitacion de la Dirección general de Administración militar y en las intendencias militares de Cataluña, Galicia, Castilla la Vieja y Granada para contratar 180000 metros de tela para sábanas del servicio de utensilios con arreglo al pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta de Madrid número 190 del 9 del actual. Zaragoza 13 de Julio de 1863. — Rafael Gonzalez Carbajal. — El Comisario de guerra Secretario, Julian Ehenique.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes correspondientes á la herencia de D. Magin Berga y Valart que se dice murió intestado para que en el término de 30

dias contados desde la fecha comparezcan á ejercitarle en forma legal, en concepto que de no verificarlo podrá seguirseles perjuicio, pues así lo he acordado en el expediente promovido al efecto por D.ª Juliana de Allo viuda de dicho D. Magin Berga, D. Mariano Berga y Valart, D. Antonio Domenech como apoderado legítimo de D.ª Tecla Berga y Valart, de D. Augusto Oliva apoderado de D.ª Cayetana Berga y Valart y de D.ª Maria Berga y Julia para que se les declare herederos legítimos del referido D. Magin Berga. Dado en Zaragoza á 11 de Julio de 1863. — Atanasio Tuñon. — Por mandado de su S. S.ª, Agustin Jordana.

D. Victor de Vera, Juez especial de Hacienda de esta Provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Arbonés y Piñol

vecino de Zaragoza á que en el preciso término de 15 dias comparezca en este Juzgado á ser notificado de cierta providencia en causa contra el mismo sobre ocupacion de tabaco, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y contumaz, seguirá su curso el expediente en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 11 de Julio de 1863. — Victor de Vera. — Por su mandado, Mariado Armisen.

**Parte no oficial.**

En Zaragoza calle de Bayen (antes Cartujos) núm. 5, se ha abierto un nuevo almacen de pianos verticales, oblicuos y horizontales de las mejores fábricas nacionales y extranjeras. 15

**Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

Desde el dia 16 de Julio de 1863 queda modificado el servicio de trenes, como sigue:

*Salidas de Madrid.*

7 30 <sup>m</sup> de la mañana.	Tren misto con coches de todas clases.	Llegada á Zaragoza. 7 y 15 <sup>m</sup> de la tarde.
10 30 <sup>m</sup> de la mañana.	Tren directo con coches de 1.ª clase.	Llegada á Zaragoza. 8 de la noche.
5 de la tarde.	Tren misto con coches de todas clases.	Llegada á Guadalajara. 7. 10 <sup>m</sup> de la tarde.
8 45 <sup>m</sup> de la noche.	Tren correo omnibus con coches de todas clases.	Llegada á Zaragoza. 8 40 <sup>m</sup> de la mañana.

*Salida de Guadalajara.*

12 de la tarde.	Tren misto con coches de todas clases.	Llegada á Madrid. 2 10 <sup>m</sup> de la tarde.
-----------------	--	--

*Salidas de Zaragoza.*

6 50 <sup>m</sup> de la mañana.	Tren directo con coches de 1.ª clase.	Llegada á Madrid. 4 30 <sup>m</sup> de la tarde.
9 40 <sup>m</sup> de la mañana.	Tren misto con coches de todas clases.	Llegada á Madrid. 9 35 <sup>m</sup> de la noche.
9 de la noche.	Tren correo omnibus con coches de todas clases.	Llegada á Madrid. 8 25 <sup>m</sup> de la mañana.

Los trenes directos solo paran en las estaciones de Alcalá, Guadalajara, Baidos, Sigüenza, Alcañiz, Arcos, Alhama, Calatayud, Rieja y Alagon (punto de empalme con la linea de Pamplona.)